

Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00622-00, fue inadmitida mediante providencia del 23 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 167 del 24 de septiembre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 1º de octubre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por José Uriel Alzate Gómez contra Mónica Andrea Uribe Suarez y Héctor Torres Marín, radicada con el nº 17001-40-03-011-2021-00622-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por José Uriel Alzate Gómez contra Mónica Andrea Uribe Suarez y Héctor Torres Marín.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7c68fceb205b0d244ce151304ee8fea0d75cc7bcd95f922e430d5b7e9ff6b2

Documento generado en 06/10/2021 12:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>